

54000

RESOLUCIÓN No. **0248**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA”

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales, legales y estatutarias especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, Decreto 0987 de 2012, las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, los artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006 y 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9995 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución de la Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales y jurídicas con personería reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de vigilancia del estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que presentan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que, la Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, modificó parcialmente la Resolución número 3899 del 2010, en su artículo primero al delegar en los Directores Regionales la Competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar reconocimientos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional, así como el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos Podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que, el artículo 9 de la Resolución número 3899 de 2010, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Resolución número 3435 de 2016, establece los requisitos que deben aportar los interesados en realizar el trámite de inscripción de representante legal y miembros de junta directiva, en razón a que deben reportar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el cambio de representante legal y miembros de junta directiva o el órgano que haga sus veces y allegar nuevamente la documentación exigida para el trámite.

Que, la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el NIT 900132412-2, con domicilio en la Carrera 17 No 2-58 barrio las palmas del municipio de Armenia, Quindío, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución número 00182 del 17 de julio de 2019.

Que, el día 9 de marzo del 2022, la señora **YULIETH AGUDELO CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.898.450 de Armenia, Quindío, actuando en su calidad de representante legal suplente de la **FUNDACIÓN SEMBRADODRES DE VIDA**, identificada con el NIT 900.132.412-2, mediante escrito con radicado con el número 202254400000023392 del 9 de marzo del 2022, en la cual solicita ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la actualización de la personería jurídica en lo relacionado con la inscripción del Representante Legal y miembros de Junta Directiva.

Que la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA** aportó para el trámite de inscripción de Representante Legal y miembros de Junta Directiva los siguientes documentos: El acta de asamblea ordinaria de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, realizada el día 11 de febrero de 2022, en la cual se eligió miembros de junta directiva y se designó representante legal, las cartas de aceptación de los cargos, las copias de los documentos de identidad de las personas designadas para integrar la Junta Directiva, los certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación, Certificados de antecedentes penales expedidos por la autoridad competente y los certificados de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional, además del el certificado de existencia y representación Legal o de Inscripción de documentos del 25 de marzo del 2022, en donde aparece registrada el acta de asamblea ordinaria de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, en el libro I de Entidades Sin Ánimo de Lucro bajo el número 26215 del 24 de marzo de 2022, el RUT actualizado y demás documentos requeridos para el trámite.

Que una vez revisados cuidadosamente los documentos aportados por la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA** para el trámite de actualización de personería jurídica en lo relacionado con la inscripción de Representante Legal y Miembros de Junta Directiva a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, se observa que se encuentran ajustados a lo exigido en el artículo 9 de la Resolución número 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, y por lo tanto se considera viable la inscripción de Representante Legal y Miembros de Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**.

Que en mérito de lo expuesto la Dirección Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al señor **JAIRO PULGARÍN OLAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.649.725 de Cali, Valle, como Representante Legal y presidente de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el **NIT 900.132.412-2**, así como a los demás miembros de la junta directiva, de conformidad con lo consignado en el acta de asamblea ordinaria del 11 de febrero del 2022, la cual fue registrada en el libro I de Entidades Sin Ánimo de Lucro bajo el número 26215 del 24 de marzo del 2022, en la cual se designó a las siguientes personas como integrantes de la junta directiva de la fundación:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CARGO
JAIRO PULGARÍN OLAYA	16.649.725 de Cali, Valle.	Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal.

JULIETH AGUDELO CHICA	41.898.450 de Armenia, Quindío.	Vicepresidente y Representante Legal Suplente.
BEVERLY YULIETH SALAZAR GUITIERREZ	24.675.008 de Génova, Quindío.	Tesorera.
OLGA LUCÍA PINEDA RAMÍREZ	41.929.366 de Armenia, Quindío.	Secretaria.
JUAN ESTEBAN MORENO RODRÍGUEZ	1.094.935.456 de Armenia, Quindío.	Vocal.
DARÍO MAURICIO OSPINA ZAPATA	89.005.462 de Armenia, Quindío.	Vocal.
CLAUDIA MARCELA SALAZAR MONTOYA	1.094.927.568 de Armenia, Quindío.	Revisor Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA** o su apoderado(a) legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, tal como lo dispone el artículo 63 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, el

01 ABR 2022


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora ICBF
Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlín Gomez Beltrán	Abogada - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	Jessica Lorena Reyes Contreras	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los cinco (5) días del mes de abril del dos mil veintidós (2022), compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la señora **JULIETH AGUDELO CHICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.898.450 de Armenia, Quindío, quien está autorizada por los estatutos para actuar como representante legal suplente de la **FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**, identificada con el NIT 900.132.412-2, con el objeto de notificarse del contenido de la Resolución Número 0248 del 1 de abril del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA”**.

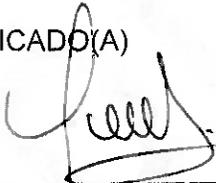
A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 0248 del 1 de abril del 2022, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución número 3899 de 2010 modificado el artículo 2 de la Resolución número 6190 de 2015 y los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO(A)



JULIETH AGUDELO CHICA

Representante Legal Suplente

FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA ICBF- Regional Quindío

C.C.N 41.898.450 de Armenia, Quindío



DANIEL PACHÓN ALZATE

Coordinador del Grupo ICBF- Regional Quindío

C.C.N 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Abogada Dirección Regional. MGB

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

DANIEL PACHÓN ALZATE, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0248 del 01 de abril del 2022, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA**”.

Se le notificó personalmente el día 5 de abril del 2022, a la señora **JULIETH AGUDELO CHICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.898.450 de Armenia, Quindío, quien está autorizada por los estatutos para actuar como representante legal suplente de la FUNDACIÓN SEMBRADORES DE VIDA, identificada con el NIT 900.132.412-2, a quien además se le informo que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante la Directora Regional en la misma diligencia o por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque renunció a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo, queda debidamente ejecutoriado el día seis (06) de abril del dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío

Elaboró: Martín Gómez Beltrán- Abogada Dirección Regional. MB

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080